

RESOLUCIÓN N° 12.-

**POR LA QUE SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS POR REPRESENTANTES DE LOS MOVIMIENTOS EN PUGNA, EN EL DISTRITO DE ISLA PUCU, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DÍA DOMINGO 14 DE ENERO DE 2018.**

Asunción, 9 de enero de 2018.

**VISTA:** La necesidad de integrar las mesas receptoras de votos para la elección interna partidaria en el Distrito de Isla Pucú, Departamento de Cordillera, a llevarse a cabo el día domingo 14 de enero de 2018, y;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, en el inciso f del artículo 126 del Estatuto Partidario, establece *“la organización de los procesos electorales...”*... *“distribuir la mesa receptora de votos...”*, como facultad exclusiva del Tribunal Electoral Partidario; en concordancia a lo dispuesto en el artículo 177 del Código Electoral.

Que, en el Artículo 89 del Reglamento Electoral, establece: *“Los movimientos nacionales inscriptos para participar en las elecciones internas podrán proponer hasta tres candidatos para la integración de cada una de las mesas receptoras de votos, debiendo ser designado un solo integrante por movimiento en cada mesa”*. Para esta elección interna partidaria se deja sin efecto este articulado porque se inscribieron dos (2) precandidaturas propuestas por los Movimientos: Honor Colorado Lista 2 y Colorado Añetete Lista 3 en el Distrito de Isla Pucú, Departamento de Cordillera, a llevarse a cabo el día domingo 14 de enero de 2018.

Que, en su Art. 90 el Reglamento Electoral Partidario, establece: *“La nómina de candidatos a miembros de mesas receptoras de votos y veedores, deberán ser presentadas al Delegado Electoral designado en cada local de votación por los Apoderados debidamente habilitados, hasta (12) horas antes del inicio de la votación”*.

Que, a los efectos de facilitar la integración de las respectivas mesas receptoras de votos, este Tribunal considera pertinente que cada mesa electoral, en el local de votación, **Esc. N° 38 Bernardino Caballero** en el Distrito de Isla Pucú, Departamento de Cordillera, se encuentren conformada por los representantes de los movimientos en pugna.

Por tanto, en mérito de las consideraciones que anteceden, y las prescripciones contenidas en la legislación vigente, en uso de sus atribuciones;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO:**

**R E S U E L V E:**

Sebastián González Instrán  
Presidente

Vicente Rubén Aguilar  
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo  
Miembro - TEP

Jr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - TEP



RESOLUCIÓN N° 12

**POR LA QUE SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS POR REPRESENTANTES DE LOS MOVIMIENTOS EN PUGNA, EN EL DISTRITO DE ISLA PUCU, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DÍA DOMINGO 14 DE ENERO DE 2018.**

Asunción, 9 de enero de 2018.

1°.- **DEJAR** sin efecto la aplicación del artículo 89 del Reglamento Electoral Partidario, dejando expresa constancia de que esta suspensión de la vigencia del artículo en cuestión afecta única y exclusivamente a la elección interna partidaria en el Distrito de Isla Pucú, Departamento de Cordillera, a llevarse a cabo el día domingo 14 de enero de 2018, de conformidad al exordio de la presente resolución.

2°.- **APROBAR LA TABLA DE DISTRIBUCIÓN E INTEGRACIÓN** de las mesas receptoras de votos, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución.

3°.- **ACLARAR** que solamente en caso de ausencia de los candidatos a miembros de mesas de los movimientos en pugna, se aplicará el procedimiento de sustitución previsto en los artículos 91 y 102 del Reglamento Electoral Partidario.

4°.- **REITERAR** que la nómina de candidatos a miembros de mesas receptoras de votos y veedores, deberán ser presentadas al Delegado Electoral designado en el local de votación por los Apoderados debidamente habilitados, hasta doce (12) horas antes del inicio de la votación.

5°.- **ESTABLECER** que los señores Delegados Electorales designados por este Tribunal, deberán aplicar la fórmula establecida en la tabla de distribución e integración de mesas receptoras de votos, de acuerdo al Anexo de la presente resolución y conforme a la cantidad de mesas habilitadas en el local de votación "Esc. N° 38 Bernardino Caballero" en el Distrito de Isla Pucú, Departamento de Cordillera.

6°.- **COMUNICAR** a quien corresponda y cumplido, archivar.

Sebastián González Insfrán  
Presidente

Artemio Castillo  
Miembro - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - TEP

Vicente Rubén Aguilar  
Miembro Titular - TEP

Rubén Rolón Ramírez  
Secretario Ejecutivo T.E.P.



# Tribunal Electoral Partidario - ANR

## Área de Sistemas

Tribunal Electoral Partidario

RESOLUCION N°: 12 / 2018

Asunción, 9 de Enero de 2018

Departamento: **3 CORDILLERA**

Distrito: **15 ISLA PUCU**

Mesa	Vocal N° 1	Presidente	Vocal N° 2
1	2 HONOR COLORADO	2 HONOR COLORADO	3 COLORADO AÑETETE
2	3 COLORADO AÑETETE	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO
3	2 HONOR COLORADO	2 HONOR COLORADO	3 COLORADO AÑETETE
4	3 COLORADO AÑETETE	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO
5	2 HONOR COLORADO	2 HONOR COLORADO	3 COLORADO AÑETETE
6	3 COLORADO AÑETETE	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO
7	2 HONOR COLORADO	2 HONOR COLORADO	3 COLORADO AÑETETE
8	3 COLORADO AÑETETE	3 COLORADO AÑETETE	2 HONOR COLORADO

*[Signature]*  
Sr. Vicente Rubén Aguilar  
Miembro Titular - TEP

*[Signature]*  
Sebastián González Insfran  
Presidente

*[Signature]*  
Artemio Castillo  
Miembro - TEP

*[Signature]*  
Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - TEP



*[Signature]*  
Rubén Rolón Ramírez  
Secretario Ejecutivo T.E.P.